***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 250-2014**

Santa Tecla, a las diez horas con veinte minutos del día **7 de octubre de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 250-2014** sobre:

1. ¿En qué zonas se cultiva la Okra?
2. Países que importan y porcentajes de cultivo de Okra
3. ¿Quienes consumen Okra?
4. Exportaciones de Okra

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** y considerando que parte de la información cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA SOBRE:** Zonas de cultivo y producción de la Okra.

Con relación a la información sobre: *países que importan Okra*; se analizó el fondo de lo solicitado determinando con base al art. 62 inciso 2º que la misma ya está disponible al público. Por lo tanto resuelve:

**ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

La que puede consultarse, reproducirse o adquirirse en la página Web del MAG, [www.mag.gob.sv](http://www.mag.gob.sv),en el siguiente link: Servicios en Línea/Autorizaciones Fitozoosanitarias/Estadísticas.

Acerca dela información sobre *Exportaciones de Okra*, se estudió lo solicitado y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada sobre exportaciones no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve: **DENEGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su petición deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole: **Banco Central de Reserva**, con Oficial de Información, **Flor Idania Romero de Fernández**, Edificio BCR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal, oficial.informacion@bcr.gob.sv, 2281-8030 o acceder a la página web del BCR: www.bcr.gob.sv o al sitio electrónico de consulta ***Centro de Trámites de Exportaciones e Importaciones del BCR – CIEX: https://www.centrex.gob.sv/.***

Sobre la consulta acerca de ¿Quienes consumen Okra?; se analizó la petición y lo anteriormente expuesto, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario. Por la tanto resuelve: **NO ENTREGAR LA INFORMACION POR INEXISTENTE.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **Oficial de Información Institucional**